ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIO INFERIORES A 20 SMLMV

INTRODUCCION:

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo (25) en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 13 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

El artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015(DURSE), el cual se compiló el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, establece que "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales

vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Por su parte el numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 ibidem, considera la "Contratación de Servicios Técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional realizó giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026, dicho giro incluye los valores de Asignación adicional de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP por concepto de calidad – gratuidad a los fondos de servicios educativos (FSE) de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino , para la formación integral y el fortalecimiento de ambientes de primera infancia .

Los recursos adicionales, focalizados en la formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar, tienen destinación específica, por lo tanto, se deben utilizar teniendo en cuenta las orientaciones administrativas financieras y pedagógicas en cumplimiento a la Circular No. 016 del 31 de marzo de 2025 por medio de la cual el MEN da orientaciones respecto a la asignación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa requiere la adquisición de elementos con el propósito de generar ambientes de aprendizaje acordes y propicios para el desarrollo integral de los estudiantes. Esta necesidad surge de la importancia de ofrecer espacios adecuados que favorezcan experiencias pedagógicas activas, participativas y

significativas, fortaleciendo los procesos formativos desde la primera infancia hasta los grados superiores.

El fortalecimiento de los ambientes pedagógicos permitirá consolidar una oferta educativa más diversa e inclusiva, enmarcada en la Formación Integral, que articule componentes de cultura, deporte, recreación, actividad física, arte, ciencia, programación, ciudadanía y educación para la paz. Dichos componentes contribuyen a la formación de estudiantes con pensamiento crítico, habilidades sociales, sensibilidad artística y compromiso ciudadano.

Así mismo, la adquisición de estos elementos responde a la necesidad institucional de acompañar la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracista, garantizando ambientes de aprendizaje que reconozcan la diversidad y promuevan la equidad.

De igual manera, en el nivel de preescolar, el fortalecimiento de los espacios educativos con materiales, mobiliario y herramientas adecuadas contribuirá a la promoción de la educación inicial en el marco de la atención integral**,** mediante experiencias pedagógicas basadas en el juego, la exploración del medio, las expresiones artísticas y la literatura, favoreciendo el desarrollo armónico, social, emocional y cognitivo de los niños y las niñas.

En consecuencia, la presente adquisición permitirá mejorar las condiciones institucionales para el desarrollo de actividades pedagógicas, deportivas y culturales, garantizando el cumplimiento de los fines de la educación y el derecho de los estudiantes a disfrutar de espacios seguros, estimulantes e inclusivos.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, se hace necesario contratar adquisición de una impresora destinada a la primera infancia, así como equipos audiovisuales, mobiliario y elementos pedagógicos para el fortalecimiento de la formación integral de la institución educativa municipal liceo sur andino y sus sedes adscritas.

Dicha adquisición busca dotar los espacios escolares con recursos adecuados que favorezcan el desarrollo integral de los niños y niñas, promuevan la participación activa, el aprendizaje significativo y la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad educativa

3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1 Modalidad de Selección:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

De conformidad con la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, Decreto 1075 del 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto de la Institución para la presente vigencia, el valor estimado del contrato, la modalidad de contratación para el presente proceso se adelantará de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 del 2001, la contratación del Fondo de Servicios Educativos regirá por lo contemplado en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo, atendiendo que se trata de una contratación cuya cuantía es inferior a 20 SMMLV. El procedimiento por seguir será el previsto citado manual adoptado mediante Acuerdo 04 del 04 de mayo del 2022.

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y su reglamentación especial, se hace referencia a la normatividad que aplica al presente el caso.

4 Constitución Política, Artículo 209.
5 Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3.

6 Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4; contratación Directa y Artículo 2, numeral 4; Literal H, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
7 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.
8 Acuerdo No. 04 del 04 de mayo del 2022.

Para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Rector, una vez haya elaborado los estudios y documentos previos, así como la justificación del proceso de selección a adoptar, ordenará la apertura del mismo.

La Institución Educativa podrá formular un aviso de invitación a ofertar, a través del correo electrónico, el cual deberá indicar la fecha y hora para la entrega de la oferta, que se realizará igualmente por este medio electrónico.

8.1 En Virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de acuerdo a lo estipulado por el Manual de Contratación para montos hasta los veinte salarios mínimos legales mensuales INVITACIÓN PÚBLICA del REGIMEN ESPECIAL, de conformidad **Identificación del Contrato a Celebrar**

Contratación Régimen Especial

4.- CODIGO DEL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
52161500 43212100 24112600 26111700	Televisor Impresora Contenedor para líquido. baterías

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tiene previsto contratar dicho servicio en las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas detalladas a continuación:

5. – ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la INSTITUCIÓN Para el objeto a contratar:

ITEM	C. INTERES	CANT.	DETALLE
1	C. INTERES:TE CUENTO MI CUENTO (01) P.INFANCIA (01)	2	Impresora L3310 multifuncional de tinta continua que permite imprimir, copiar y escanear documentos en blanco y negro y a color. Con una resolución máxima de impresión de 5760 × 1440 ppp y velocidades de impresión ISO de hasta 11 páginas por minuto en blanco y negro y 6 páginas por minuto a color. Utiliza cuatro tintas: negro, cian, magenta y amarillo. Su bandeja de entrada tiene capacidad para hasta 100 hojas y admite conexión USB para conectarse a un computador. No cuenta con conectividad Wi-Fi ni impresión automática a doble cara. Es una buena opción para oficinas, negocios y hogares que necesitan imprimir documentos de manera frecuente con un costo de tinta económico.
2	C. INETRES TE CUENTO MI CUENTO	1	Televisor Smart de 50 pulgadas, 4K, resolución 3840 × 2160, procesador Crystal 4K, sistema operativo Tizen, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, 3 entradas HDMI, 1 puerto USB y sonido de 20 W. Incluye HDR, Modo Fútbol, aplicaciones de streaming y seguridad Samsung Knox.
3	C.INTERES: GREEN DROPLETS LSA- JABON ANDINO	1	Carro Bandejero Escabiladero En Acero Inoxidable 12 bandejas
4		12	Láminas de acrílico blanco con perforaciones pequeñas
5		3	Jarra Medidora 5 Litros Jarra Mezcladora Plastic
6		1	bacteria de litio 2.800 vatios

6.- ANALISIS DEL SECTOR Y SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el presente proceso contractual se determinó con base en un análisis del mercado que incluyó la revisión de precios vigentes, antecedentes históricos de contratación y la obtención de cotizaciones representativas. A partir de estos insumos, se estableció el presupuesto oficial, el cual contempla la totalidad de los costos asociados, incluidos los impuestos y demás cargas legales aplicables.

De igual manera, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por la Institución Educativa para la ejecución del objeto contractual, considerándose esta información suficiente y pertinente para respaldar la estimación económica del proceso.

Para la determinación del valor del contrato, se solicitaron dos cotizaciones a proveedores de las cuales se obtuvo respuesta de dos, quienes cuentan con la idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar. Posteriormente, mediante la aplicación del método de la media aritmética, se estableció un valor promedio como referencia económica del proceso. Las cotizaciones obtenidas se encuentran debidamente relacionadas en la tabla adjunta y hacen parte integral del presente estudio.

Es de especificar que los valores estimados en el presente análisis de valor estimado serian sin variación de costos.

Las cotizaciones recibidas se detallan en la presente tabla y hacen parte de los presentes estudios previos:

ITEM	C. INTERES	CANT.	DETALLE	EL MAYORISTA		SERVICIO Y TECNOLOGIA		VR. PROMEDIO
				VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	
1	C. INTERES:TE CUENTO MI CUENTO (01) P.INFANCIA (01)	2	Impresoras Epson L3310 multifuncional de tinta continua que permite imprimir, copiar y escanear documentos en blanco y negro y a color. Con una resolución máxima de impresión de 5760 × 1440 ppp y velocidades de impresión ISO de hasta 11 páginas por minuto en blanco y negro y 6 páginas por minuto a color. Utiliza cuatro tintas: negro, cian, magenta y amarillo. Su bandeja de entrada tiene	$ 976.000	$ 1.952.000	$ 980.000	$ 1.960.000	$ 1.956.000

			capacidad para hasta 100 hojas y admite conexión USB para conectarse a un computador. No cuenta con conectividad Wi-Fi ni impresión automática a doble cara. Es una buena opción para oficinas, negocios y hogares que necesitan imprimir documentos de manera frecuente con un costo de tinta económico.					
2	C. INETRESTE CUENTO MI CUENTO	1	Televisor Smart de 50 pulgadas, 4K, resolución 3840 × 2160, procesador Crystal 4K, sistema operativo Tizen, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, 3 entradas HDMI, 1 puerto USB y sonido de 20 W. Incluye HDR, Modo Fútbol, aplicaciones de streaming y seguridad Samsung Knox.	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.150.000

3	C.INTERES : GREEN DROPLETS LSA- JABON ANDINO	1	Carro Bandejero Escabiladero En Acero Inoxidable 12 bandejas	$ 1.749.000	$ 1.749.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 1.924.500
4		12	Laminas de acrílico blanco con perforaciones pequeñas	$ 111.000	$ 1.332.000	$ 120.000	$ 1.440.000	$ 1.386.000
5		3	Jarra Medidora 5 Litros Jarra Mezcladora Plastic	$ 94.000	$ 282.000	$ 95.000	$ 285.000	$ 283.500
6		1	bateria de litio 2.800 vatios	$ 3.363.000	$ 3.363.000	$ 3.364.000	$ 3.364.000	$ 3.363.500
TOTAL…				**$ 5.030.000**	**$ 10.778.000**	**$ 8.859.000**	**$ 11.349.000**	**$ 11.063.500**

7 .- PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

La tesorería de la I.E.M LICEO SUR ANDINO profirió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 028 del 09 de noviembre del 2026, del rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.07- Proyectos Pedagógicos, 2.1.2.02.01.003.03 - Textos, libros, guías y demás material pedagógico por un valor máximo de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 10.778.000) PESOS M/LCTE.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9.- CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE:

9.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con las obligaciones en relación a Seguridad Social.
3. Acatar las orientaciones que le imparta el Ordenar del gasto durante el desarrollo del contrato.
4. El oferente se compromete a mantener los precios y la calidad de los elementos suministrados durante el plazo de ejecución del contrato.
5. De manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que afecta su ejecución.
7. Guardar reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades.
8. Rendir y elaborar informe, sobre actividades y demás acciones si son solicitadas en el desarrollo del contrato.
9. Mantener vigente las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
11. Actuar con debida diligencia en el ejercicios de las tareas encomendadas.
12. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta que se suscriba.
2. Programar actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Garantizar que los productos que se utilizan sean de óptima calidad.
4. Cumplir con los tiempos estipulados en el contrato para la entrega de bien o servicio.
5. Informar a la Institución sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas.
7. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

1. Suministrar la información requerida para la correcta ejecución del contrato.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir con los pagos que se derive del contrato.
6. Delegar o realizar de manera oportuna supervisión del contrato
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

9.2.- FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la institución educativa, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada.

9.2- TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLE

Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución [illegible]	Responsable por implementar el [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Condiciones Favorables, libre consurrencia de oferentes, compromisos anticorrupción.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	9/11/2026	23/11/2026	AL MOMENTO DEL SIERRE DE OFERTAS	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Socialización del cógi y ética del buen gobierno y libre concurrencia de oferentes.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	9/11/2026	23/11/2026	DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer dentro de las condiciones la responsabilidad del contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	12/11/2026	23/11/2026	AL MOMENTO DEL SIERRE DE OFERTAS	OTRO

5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingecias	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	12/11/ 2026	23/11/20 26	REVISIÓN DE LOS TERMINOS Y EJECUCIÓ N DEL CONTRATO	POR EVENTO
3	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATI	Establecer la supervisión en la ejecución	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATI	12/11/ 2026	23/11/20 26	EN LA SUPERVISI ÓN	DESDE SUSCRIPCI ÓN A LIQUIDACIÓ N
7	RIESGO MEDIO	CONTRATI STA	Estableciendo garantias de cumplimiento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATI STA	12/11/ 2026	23/11/20 26	DURANTE EL DESARROL LO DEL CONTRATO	DESDE SUSCRIPCI ÓN A LIQUIDACIÓ N
3	RIESGO BAJO	CONTRATI STA	Estableciendo garantias de cumplimiento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATI STA	12/11/ 2026	23/11/20 26	DURANTE EL DESARROL LO DEL CONTRATO	DESDE SUSCRIPCI ÓN A LIQUIDACIÓ N

9.4 - GARANTIAS:

Teniendo en cuenta que el Análisis de Riesgos en su tipificación y estimación no altera ni afecta el equilibrio financiero al proceso contractual y cumpliendo lo estipulado en el manual de contratación de la Institución en su artículo 16 que recita: "tratándose de contratación inferior a 20 SMMLV no se exigirá póliza de garantía por cuanto no se podrá realizar anticipos y se cancelará a la entrega del bien o servicio" y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación no se exigirá garantía, toda vez que no se entregará anticipo y no se prevé riesgos alguno en ninguna de las etapas de contratación.

9.5 - PLAZO:

El contrato a celebrar entre la entidad contratante y el proveedor seleccionado será por un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

9.6- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del servicio o entrega del suministro será en la sede Principal de esta Institución Educativa, ubicada en la carrera 4 No. 14-11 de la ciudad de Pitalito.

9.7- TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

9.8 - SUPERVISIÓN

El Representante Legal u ordenador del gasto supervisaran la ejecución del contrato encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

10.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Se deja constancia de que el presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

12.- CONDICIONES DEL SERVICIO O SUMINISTRO

El servicio y/o suministro del objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista.

13.- PUBLICACION

La publicidad del presente contrato se hará en e sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, dentro de los días siguientes a la firma, legalización y puesta en ejecución el presente contrato, de igual manera éste se publicara en la Página Web Institucional (http://liceosurandinopitalito.org/) o en la cartelera de la misma.

14.- CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALIIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

15.- REQUISITOS HABILITANTES

15.-1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Carta Presentación de la propuesta
- Certificado de Cámara de Comercio, que contemple el objeto a contratar.
- Rut (Registro Único Tributario), con fecha de generación del año actual.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal.
- Libreta militar (si es menor de 50 años)
- Pasado Judicial
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para personal natural o en caso de empresa será persona jurídica y su representante legal.
- Certificado de Antecedentes de la Contraloría General de la República vigente para personal natural o en caso de empresa será persona jurídica y su representante legal
- Certificado de Medidas Correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural.
- Certificado de Delitos Sexuales, de la Policía vigente para representante legal o persona natural.
- Formato de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades.
- Hoja de vida (utilizar formato único hoja de vida del DAFP), para personas naturales y para representante legal de la persona jurídica, si es el caso.
- Factura.
- Certificado de afiliación a EPS no mayor de seis meses o último pago de Planilla de seguridad social de acuerdo la Resolución 209/2020.
- En caso de asignación de contrato se deberá cancelar la seguridad social acorde a la Resolución 209/2020
- Certificado de cuenta bancaria.
- Copia de los documentos que acrediten el perfil, si es el caso. (Carnet maestro de Obra), Título profesional o tarjeta que acredite el ejercicio de la respectiva profesión.

- Para servicios profesionales Certificado de Idoneidad.

16.- INDEMNIDAD

16.1.- RELACION LABORAL

El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con la ejecución del contrato. Ello indica que entre la Institución y el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

16.2.- INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

17.- EXPERIENCIA GENERAL

Será objeto de verificación como requisito habilitante no subsanable y equivale a que la oferta no se evaluada económicamente. El oferente deberá acreditar experiencia específica del objeto a contratar.

Pitalito, 09 de noviembre del 2026.

JAIME MOSQUERA
Rector